

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

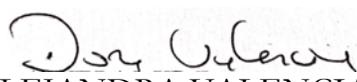
Proceso No. 11001400305020210075000

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Como quiera que no se están solicitando la práctica de medidas cautelares, dese cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío previo de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada, ya sea por medio electrónico si se tiene conocimiento del mismo, o a la dirección física conocida, adjuntando las pruebas que así lo acrediten.

2. De igual manera, allegue poder conferido en legal forma, ya sea con presentación personal del poderdante en la forma establecida por el Art. 74 del CGP o allegue el correspondiente mensaje de datos enviado desde el correo electrónico donde recibe notificaciones judiciales la entidad demandante, de conformidad con el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 77 de hoy 2 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.